1874

AH 2157/3

11 N. 74

79

1

SELLO 10º AÑO 1874

UNA PESETA

N. 0.022.880

IMPUESTO DE GUERRA 10 p.%

ADMON. ECONOMICA PROV. DE LAS BALEARES

En la Ciudad de Palma Capital de la provincia de las Baleares á los once dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos en junta Municipal bajo la Presidencia del Sor. D. Antonio Montis Marques de la Bastida primer Teniente de Alcalde encargado de la Alcaldia, los Concejales D. Antonio Cánaves D. Mariano Canals y D. Alvaro Campaner Tenientes de Alcalde, D. Juan Bosch y Ferrer D. Luis Piña, D. Agustin Fran, D. Jorge Rubí y Bauza, D. Heriberto Granell, D. Pedro Moyá D. Gaspar Moner, D. Pedro Juan Garán, D. Felipe Guasp y Vicens, D. Antonio Márques, D. Jacinto Sastre D. Miguel Fons, D. Melchor Pascual, D. Miguel Cuschieri y D. Jaime Salom y Vich Regidores y los asociados D. Gabriel Sorá, D. Antonio Reus, D. José Cañellas, D. Nadal Cirer, D. Francisco Humbert, D. Fausto Morell, D. Miguel Oliver D. Andrés Ramonell, D. Juan Martorell D. José Servera, D. Simon Brussotto D. Miguel Bauló, D. Gabriel Alorda y D. Gabriel Salvá, convocados por segunda vez para las doce del dia con arreglo á lo dispuesto en el articulo ciento cuarenta y dos de la ley municipal vigente, por no haberse reunido número suficiente de Vocales para celebrar sesion en la primera convocatoria, á fin de examinar discutir y aprobar en su

caso el reparto general para cubrir el déficit del ejercicio económico de mil ochocientos setenta y tres, setenta y cuatro y siendo la hora señalada el Sñr Presidente abrió la sesion manifestando que atendido el objeto de la convocatoria iba á procederse al examen y discusion del espresado reparto que se hallaba sobre la mesa á la vista de los S.S. concurrentes.

Dada cuenta por el infrascrito Secretario del mismo reparto el Sñr Sorá (D. Gabriel) manifestó que estando como estaba examinado y firmado por los S.S. Síndicos de las Secciones con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal, le merecian estos S.S la mas completa confianza y por lo mismo estaba conforme con él.

El Sñr Moscardó manifestó que no obstante de estar ultimado dicho trabajo, si se aprobaba por la Junta Municipal, pueden modificarse por el Ayuntamiento las cuotas que no guarden la verdadera equidad reclamando los interesados dentro el plazo marcado para ello siempre que se considerase justas las reclamaciones.

El Sñr Morell (D. Fausto) usó de la palabra manifestando deseaba saber la base que habia regido en dicho reparto y á lo que se referia al concepto de haberes personales: con este motivo se dió lectura por disposicion del Sñr Presidente al artículo ciento treinta y uno de la ley municipal; esponiendo enseguida el Sñr Morell que en su concepto debia aplicarse solamente el espresado concepto de haberes personales, á aquellos individuos cuyas

rentas eran desconocidas ó á los que no estuviesen cuotados por otros conceptos pues que á los que las rentas que poseen por fincas les sobra para el modo de vivir que tengan no se les debia cuotar por dicho concepto de haberes personales por cuyo motivo no podia estar conforme con dicho reparto; y despues de alguna otra discusion se pasó á votacion nominal la aprobacion ó no aprobacion del referido reparto, resultando quedar aprobado por todos los S.S concurrentes escepto el Sõ Morell que votó en contra por las razones que ha espuesto en discusion; reservandose los S. S. concurrentes el derecho de poder reclamar de la cuota que se les ha impuesto durante el plazo que se marque al efecto; y se levantó la sesion cuya acta firman los concurrentes de que Certifico.

4 D. 94

21
3

SELLO 1º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.022.879

IMPRENTA DE GUERRA DE P.S.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Baleares á los cuatro dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos setenta y cuatro; Reunidos en Junta Municipal bajo la Presidencia del Sñr D. Antonio Moncris Marques de la Bastida primer Teniente de Alcalde encargado de la Alcaldia los Concejales D. Mariano Canals y D. Mateo Campaner Tenientes de Alcalde, D. Juan Bosch y Ferrer, D. Luis Piña, D. Agustin Jaume, D Jorge Rubí y Benzá D. Heriberto Granell, D. Pedro Juan Garcia, D. Miguel Jaume, D. Melchor Pascual, D. Miguel Pascual, D. Miguel Cuschieri, D. Antonio Ulull y D. Jaime Salom y Nicolau Regidores y los S.S. asociados D. José Singala, D Simon Brunsotto, D. Miguel Marcer, D. Juan Martorell y D. Gabriel Morda; convocados por segunda vez para las doce del dia con arreglo á lo dispuesto en el articulo ciento cuarenta y dos de la vigente ley municipal, por no haberse reunido número suficiente de vocales para celebrar sesion en la primera convocatoria, á fin de entrar á discutir y fijar definitivamente el proyecto de presupuesto adicional del año economico de mil ochocientos setenta y dos setenta y cuatro y ordinario del corriente año economico y aprobar los arbitrios propuestos para cubrir

el déficit que resulta en éste; y siendo la hora señalada el Sor Presidente abrió la sesion dandose principio á la misma en la forma siguiente.

Se dió lectura por el infrascrito Secretario al citado proyecto de presupuesto adicional aprobado por el Ayuntamiento en sesion de seis de Noviembre último y que ha estado espuesto al público durante el plazo prevenido en la ley municipal, cuyo proyecto de presupuesto es del tenor siguiente.

Presupuesto adicional al ordinario y estraordinario refundidos del año económico de mil ochocientos setenta y tres, setenta y cuatro

Gastos obligatorios

Capitulo 1º.

	Pesetas	Cent.
Gastos del Ayuntamiento ----------	2689	64

Capitulo 2º

Policia de seguridad ----------	143	67

Capitulo 3º.

Policia urbana y rural ----------	564	12

Capitulo 4º.

Instruccion publica ----------	155	"

Capitulo 6º.

Obras públicas ----------	1084	16

Capitulo 7º.

Correccion pública ----------	9.11.1	07

Capitulo 9º.	Pesetas	Cent.
Cargas de justicia ----------	10.512	25.
Capitulo 11º.		
Calamidades publicas ----------	2.000	"
Capitulo 12º.		
Liquidacion de presupuestos anteriores	582.599	97
que hacen el total de gastos de ----	608.859	39
Ingresos		
Capitulo 6º.		
Coneccion pública ----------	7517	97
Capitulo 7º.		
Ingresos esbaordinarios y eventuales	186	80
Capitulo 8º.		
Resultas de años anteriores por adicion --	503.337	41
que hacen el total de ingresos de ----	511.002	21

En seguida se dió cuenta de una proposicion presentada á la mesa por el Concejal D. Felipe Guasp y Vicens, que á la letra dice así: "El Concejal que suscribe propone á la Junta Municipal que se incluya en el presupuesto de gastos del adicional de mil ochocientos setenta y seis, setenta y cuatro, la cantidad de mil ciento cuarenta y cuatro pesetas ochenta centimos, á que ascienden las cuotas recaudadas del impuesto sobre aguas, cuya devolucion acordó el Ayuntamiento en sesion de dos de Marzo del corriente año. Fundase esta devolucion en la ilegalidad de aquel impuesto segun la Real orden de diez de Julio

de mil ochocientos setenta y dos, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, en la que se confirmó el acuerdo que sobre este asunto habia tomado la Comision Provincial Palma cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro = Felipe Guasp y Vicens = "y despues de alguna discusion quedó aprobado el citado presupuesto, acordandose se consigne en el adicional del corriente año económico, la partida necesaria para atender á la devolucion de la cantidad que propone el Sor Guasp.

En seguida se dió lectura al proyecto de presupuesto ordinario del corriente año económico aprobado por el Ayuntamiento en la citada sesion de seis de Noviembre último y que ha permanecido tambien espuesto al publico durante el tiempo marcado en la ley municipal cuyo proyecto se detalla en la forma siguiente.

Gastos obligatorios

	Pesetas Cénts
Capitulo 1º	
Gastos del Ayuntamiento - - - - - - - - -	59.938'57
Capitulo 2º	
Policia de seguridad - - - - - - - - - - -	24.903'66
Capitulo 3º	
Policia urbana y rural - - - - - - - - - -	83.724'25.
Capitulo 4º	
Instruccion publica - - - - - - - - - - -	39.375'12
Capitulo 5º	
Beneficencia municipal - - - - - - - - - -	2.000'

ADMIN. ECONÓMICA * PROV. DE LAS BALEARES.

N.0.022.881

IMPUESTO DE GUERRA 50 p.%

Pesetas Centis

Capitulo 6º

Obras públicas - - - - - - - - - - - - 59.129'25.

Capitulo 7º

Correccion publica - - - - - - - - - - 12.331'25.

Capitulo 9º

Cargas de justicia - - - - - - - - - - 188.483'74

Capitulo 10º

Obras de nueva construccion - - - - - - - 24.170'96

Capitulo 11º

Calamidades publicas - - - - - - - - - - 12.000 429'76

que hacen el total de gastos de - - - - - 506.056'80

Ingresos

Capitulo 1º

Propios y comunes - - - - - - - - - - - 9.732'35.

Capitulo 3º

Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios - - - - - - - - - - - - - 87.679'50

Capitulo 6º

Correccion pública - - - - - - - - - - - - 6061'97

Capitulo 7º

Ingresos extraordinarios y eventuales - - - - 34.198'77

que hacen el total de ingresos de - - - - 137.672'59

Pesetas cts

Resúmen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales refundidos 506.056 '80
Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos 197.672 '59
Déficit para cubrir concesiones generales -- 268.384 '21
Contingente ordinario para el presupuesto provincial 90.432 '44
Total á cubrir ---- 461 816 '65

Capitulo 9º.

Recursos generales para cubrir el déficit 461 816 '65.

Demostracion

Importan los gastos por todos conceptos para 1874-75. 599 489 '24
Idem los ingresos por id. id. id. 599 489 '24

También se dió lectura á la memoria explicativa de la diferencia que existe entre el proyecto del citado presupuesto y el del año anterior y los motivos que se han tenido presentes para admitir los recursos que se proponen

Al mismo tiempo se dio cuenta de una proposicion suscrita por el Concejal D. Felipe Guasp y Vicens que á la letra dice así: „Presupuesto municipal de 1874-75= Voto particular del Concejal Sr D. Felipe Guasp y Vicens. = El Concejal que suscribe ha examinado con la detencion debida „el proyecto de presupuesto formado por el Sr Alcalde Ayuntamiento para el ejercicio del corriente año económico, y no ha „podido menos de congratularse al observar el espíritu de „economía que ha dominado en su formacion, por lo

cual se han hecho dignos de agradecimiento todos los Concejales, sus compañeros, que en ella ha intervenido, especialmente los que componen la Comision de Contabilidad y Presupuestos. Mas, á pesar de todo ello, no debe pasar en silencio su no conformidad con cierta partida del presupuesto de Ingresos, sobre la cual llama la atencion de la Junta Municipal.= En el Capitulo VII, articulo décimo se consigna la cantidad de veinte y cinco mil pesetas como rendimiento de prestacion personal á metálico para atender á las obras públicas de caminos vecinales. Nada tendria que objetar el hoy se dirige á la Junta acerca de este ingreso, si lo creyera de facil y hasta de posible recaudacion. Segun el proyecto del Ayuntamiento, se cobijen cinco jornales á cada hombre mayor de quince años y menor de cincuenta, no imposibilitado para el trabajo; señalando la cantidad de ocho reales como precio de la redencion por jornal. Semejante impuesto es ni más ni menos, una capitacion, que pesaria gravemente sobre las clases menesterosas, es decir, sobre unas clases demasiadamente vejadas y oprimidas por los impuestos de consumos y por las últimas quintas. Conocida es de todos la general resistencia que se ha notado siempre á este impuesto, hasta en el seno mismo de esta Ilustre Corporacion Municipal. Recuerda el que suscribe que meses hace interpeló el Ayuntamiento sobre su estado de recaudacion, por estar consignado en el presupuesto de mil ochocientos setenta y tres, setenta y cuatro, y, lejos de dar ocasion aquel recuer-

do á que se activara las cobranzas, parece que dió por resultado la suspension; de modo que desde algun tiempo antes de la revolucion de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, no recuerda que se hayan exigido; y aun de entonces, los datos de la Depositaria podrán dar razon de si pudo exigirse por completo, conforme estaba mandado. Y si no puede hacerse en tiempos en que el pueblo estaba, á no dudar, más sumiso á la autoridad que ahora ¿es posible hacerse en las circunstancias actuales? Familias pobres habrá que tendrán que pagar veinte y veinte y cinco pesetas? y quien es capaz de exigirselas á una clase que no las tiene y que es ademas insolvente? Estraña causa el que, no habiéndose señalado cuota alguna á los jornaleros en el reparto vecinal que acaba de formarse, á causa sin duda de creer que serian ilusorias, se consignen ahora para atenciones de un solo objeto determinado, de cuyas ventajas apenas disfrutan los vecinos pobres que viven dentro del casco de la Ciudad= El que suscribe pues, cree procedente aconsejar á la Junta Municipal la supresion de este articulo, y en cambio que se introduzcan economias que importen igual cantidad, para que el presupuesto quede nivelado. El que suscribe señala como bajas la reduccion de las partidas consignadas en el capitulo cuarto articulo cuarto y capitulo sesto articulo once y la supresion de la del capitulo decimo articulo octavo, por referirse á gastos no obligatorios, y que algunos de ellos estan fuera de la competencia de la Administracion municipal.

25
7

SELLO 10º AÑO 1874
UNA PESETA

N.0.022.901

IMPUESTO DE GUERRA 50 p.%

El Concejal que suscribe al presentar esta reforma al exámen de la Junta Municipal no lleva otro fin que el de cumplir con el deber que su cargo le impone, que es el de formar presupuestos verdad, para que, siguiéndose en años sucesivos este camino, pueda algun dia salir la Hacienda municipal del estado de postracion en que desgraciadamente está sumida. En vista, pues, de estas razones, propone las siguientes enmiendas al presupuesto ordinario de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco. = Presupuesto de Gastos. = Obligatorios de necesidad = Capítulo cuarto = Instruccion pública = Artículo cuarto = Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza = Relacion número veinte y ocho = Siete mil novecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos = Esta partida es una subvencion que el Ayuntamiento destina á favor de la provincia para ayudarle al sostenimiento de las escuelas que este á cargo de la Academia de Bellas Artes.

Considerando que, segun el Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, vigente por el artículo ciento treinta y siete de la ley de Instruccion pública de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, los municipios solos estan obligados á contri-

buir en una parte al sostenimiento de los estudios menores de Bellas Artes, á los cuales corresponden solamente cuatro asignaturas de las diez ó doce que hay planteadas en la escuela de esta provincia.= Propone el que suscribe que aquella cantidad se reduzca á cuatro mil pesetas.= Capitulo sesto.= Obras públicas= Artículo 11 = Continuacion de las Obras de conservacion y mejora del cementerio quince mil novecientas treinta pesetas= Considerando que estas obras no ascenderan á la cantidad presupuestada.= Propongo la reduccion de la misma á catorce mil ochocientas noventa y dos pesetas cincuenta centimos. =Voluntarios de conveniencia= Capitulo decimo.= Obras de nueva construccion= Artículo octavo = Para la subvencion á la obra del puerto- Veinte mil pesetas= Considerando que, en vista del actual estado de fondos, apenas suficiente para atender á la obra obligatoria de conservacion; no está en el caso la Municipalidad de gastos voluntariamente en obras de nueva construccion.= Considerando que, aun dado el caso de que fuera lícito gastar en obras nuevas, serian antes preferibles las que son de la exclusiva competencia de la Municipalidad que no las extrañas, como las del Puerto, por mas que estas redunden en provecho del público= Propongo que dicha partida sea eliminada del presupuesto, sin que por ello se entienda revocado el acuerdo que sobre este asunto tomó el Ayuntamiento en mil ochocientos sesenta y nueve.= Presupuesto de Ingresos = Capitulo septimo= Ingresos extraordinarios

y eventuales = Artículo décimo = Rendimientos de la prestacion personal ó metalico para atender á las obras publicas de caminos vecinales y productos de multas é indemnizaciones — veinte y seis mil quinientas pesetas. = Propongo que esta partida quede reducida á mil quinientas pesetas, que es la cantidad presupuestada para la segunda parte de la consignacion. = Palma 4 de Diciembre de 1874 = Felipe Guasp y Vicens =

Abierta discusion sobre la totalidad del presupuesto y proposiciones del Sõ Guasp usaron de la palabra apoyando la proposicion los S.S. Alcalorell (D. Juan) Salom y Granell y en favor del proyecto de presupuesto los S.S. Borch Singada y Frau, manifestando este que habiado ya por el Ayuntamiento si podia ó nó eliminarse del presupuesto la cantidad consignada para las obras del puesto habia acordado en vista del parecer emitido por la Comision nombrada al efecto, que se componia en su mayor parte de letrados, no haber términos hábiles para eliminar dicha partida; y que ademas siendo este gasto ya obligatorio opinaba no podia eliminarse del presupuesto; y despues de alguna otra discusion, durante la cual salió del Consistorio el Sõ Presidente ocupando la presidencia el Sr Canals, se pasó á votacion si se aprobaba ó nó el proyecto de presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, ó si la proposicion del Sõ Guasp, resultando aprobado dicho presupuesto con la modificacion de que se elimine la cantidad consignada como producto de la prestacion personal, votando

en favor del proyecto tal como se había presentado, los S.S Jean, Bosch, Piña y Rubí y en favor del voto de Sor Guasp, el Sor Granell; y como con dicho acuerdo resultaran menos ingresos de los necesarios para cubrir los gastos consignados en el mismo, se acordó que la Comisión de Contabilidad propongan los medios de sustituir las partidas eliminadas; y con este motivo se suspendió la sesión para continuarla el viernes proximo once del actual; firmando la presente acta los vocales presentes de que certifico.

11 D. 74

SELLO 10º AÑO 1874 UNA PESETA

N.0.026.260

En la Ciudad de Palma Capital de la provincia de las Baleares á los once dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos setenta y cuatro; Reunidos en Casa municipal bajo la presidencia del Sr D. Antonio Montis Marqués de la Bastida primer Teniente de Alcalde encargado de las Alcaldia, los Concejales D. Agustin Frau, D. Miguel Pascual, D. Alvaro Campaner, D. Juan Bosch, D. Antonio Marques, D. Antonio Llull, D. Melchor Pascual y los asociados D. Miguel Marcé, D. Miguel Moragues, D. Gabriel Alomar, D. Gabriel Cañellas y D Juan Alemany convocados para las doce del dia para continuar la sesion suspendida el dia cuatro del actual, á fin de enterarse y resolver el dictámen de la Comision de Contabilidad proponiendo los medios de sustituir la partida eliminada en la referida sesion del presupuesto municipal de ingresos conforme se acordó en la misma; y siendo la hora señalada el Sr Presidente abrió la sesion dándose principio á la misma en la forma siguiente

Dióse lectura al dictámen de la Comision de Contabilidad, objeto de la convo-

catoria por el que se propone varias rebajas en algunos articulos del presupuesto de gastos equivalentes a la partida eliminada del de ingresos; y en su vista quedaron aprobadas las modificaciones propuestas por la Comision y aprobado el referido presupuesto en el modo que se espresa a continuacion.

Gastos obligatorios

Capitulo 1º

Gastos del Ayuntamiento ..... 58.938' 57

Capitulo 2º

Policia de seguridad ..... 24903' 66

Capitulo 3º

Policia urbana y rural ..... 63524' 25.

Capitulo 4º

Instruccion publica primaria ..... 39075' 12.

Capitulo 5º

Beneficencia municipal 2000

Capitulo 6º

Obras publicas ..... 44379' 25

Capitulo 7º

Correccion publica 12331 25

Capitulo 9º

Cargas de justicia y de credito legal ... 179733 24.

Voluntarios de conveniencia

Capitulo 10

Obras de nueva construccion 24570 96

Imprevistos.

Capitulo 11.

Calamidades publicas y urgentes ... 12000

Ingresos.

Capitulo 2º

Propios y comunes ---------- 9732 35

Capitulo 3º

Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios ---------- 87679 50

Capitulo 6º

Correccion publica ---------- 6065 99

Capitulo 7º

Ingresos extraordinarios y eventuales -- 9598 77

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionl. refundidos	481056	80
Ingresos ordinarios estraordinarios y adicionales refundidos	112672	99
Deficit para cubrir con recursos generales	368384	25
Contingente ordinario para el presupuesto provl	93432	44
Total á cubrir	461816	65

Capitulo 9º

Recursos generales para cubrir el deficit -- 461816 65

Demostracion

Importan los gastos por todos conceptos pr. 1874-75	574489	24
Idem los ingresos por idm - idm idm	574489	24
igual	"	"

Y el Sor. Presidente levantó la sesion cuya acta firman todos los

concurrentes de que Certifico.